

Ref.: VERBAL – RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS

RAD No. 700013103002-2021-00074-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), doce (12) de enero del año dos mil veintidós (2022)

Atendido que, mediante auto fechado 13 de septiembre del 2021, se declaró la inadmisibilidad de la presente demanda concediéndole al demandante el término legal de cinco (5) días a fin de subsanar los defectos anotados en ella, término que venció en silencio sin haberse subsanado las falencias advertidas, se procederá a declarar el rechazo de la demanda, conforme el artículo 90 inciso cuarto del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

Rechácese, por no haber sido subsanada, la demanda Verbal de Rendición Provocada de Cuentas promovida por **FABIO HENRIQUE GALVIS ROMAN**, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **“FERRO PINTURAS DONDE CARLYS'S”**, mediante apoderado judicial contra **LUIS CARLOS GALVIS ROMAN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CECM/JDM

Firmado Por:

Carlos Eduardo Cuellar Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Sincelejo - Sucre

Código de verificación: **3d23aad0b34373759c3e1b81feb298709011d1b89bd496f90cf75c31a86ed0e3**

Documento generado en 12/01/2022 10:10:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>